

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado : Adriana María Cuervo Galindo  
Radicación : 2021-00525-00

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ADRIANA MARIA CUERVO GALINDO**, , por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el:

**1. Pagare No. 066096100009475 (Fl. 9 al 12):**

- 1.1. QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000), por concepto de capital insoluto.
- 1.2. DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.787.519), por concepto de los intereses corrientes, causados sobre el saldo insoluto de capital anterior, desde el 19 de marzo de 2020 al 19 de marzo de 2021.
- 1.3. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo insoluto de capital del numeral 1.1.; desde el 20 de marzo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.4. SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$637.035), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

**2. Pagare No. 4481860003904551 (Fl. 19 al 24):**

- 2.1. DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.761.402), por concepto de capital insoluto.
- 2.2. CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.493), por concepto de los intereses corrientes, causados sobre el saldo insoluto de capital anterior, desde el 08 de octubre de 2021 al 08 de noviembre de 2021.
- 2.3. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo insoluto de capital del numeral 1.1.; desde el 09 de noviembre de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 2.4. DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.064), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de este auto a la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultáneo de CINCO (05) días; para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

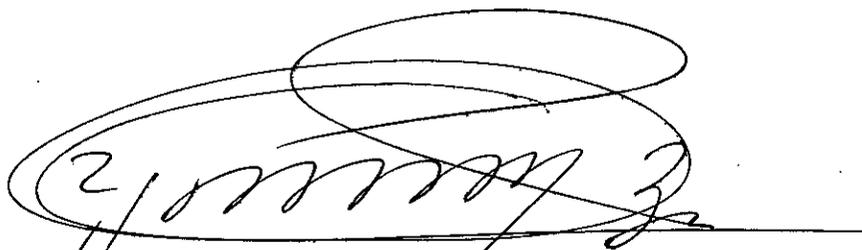
**CUARTO: DECRETAR** El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **ADRIANA MARÍA CUERVO GALINDO**, identificada con C.C. No. 52.872.367 y que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorros, corriente, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades financieras: Banco Itau, Bancolombia, Banco GNB Sudameris,

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado : Adriana María Cuervo Galindo  
Radicación : 2021-00525-00

Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco de Bogotá. Oficiése a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas a través del interesado, para lo de su competencia.

Limítese esta medida a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.600.000).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
2 JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 029** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/05/2022**.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria